

PONENCIA
CONSEJERA BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA

Datos del asunto.

Expediente: RR/0878/2024.

Sujeto obligado: Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Sesión ordinaria: treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

Solicitud de información.

El particular solicitó copia electrónica en memoria usb de diversa documentación relacionada con un proyecto de obra pública.

Respuesta del sujeto obligado.

El sujeto obligado puso a disposición del particular la información de su interés a través de una liga electrónica.

Recurso de revisión.

El particular se inconformó por la entrega de información que no corresponda con lo solicitado.

Sentido del proyecto.

Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado en razón de las consideraciones señaladas en la parte considerativa.

**RECURSO DE REVISIÓN:
RR/0878/2024.
SUJETO OBLIGADO: DIRECTOR
GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA
DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,
NUEVO LEÓN.**

**CONSEJERA PONENTE: BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA.
PROYECTISTA: HÉCTOR ADRIÁN MORALES GARCÍA.
REVISÓ: MELISSA GARCÍA VALLADARES.**

Monterrey, Nuevo León. Resolución del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

VISTO para resolver el expediente formado con motivo del recurso de revisión número **RR/0878/2024**, interpuesto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en contra del **Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en su carácter de sujeto obligado.

ÍNDICE

I.- Glosario	pág. 1
II.- Resultando	pág. 2
a) Solicitud de información	pág. 2
b) Respuesta del sujeto obligado	pág. 3
c) Recurso de revisión: recepción y turno	pág. 3
d) Sustanciación	pág. 4
III.- Considerando	pág. 5
a) Legislación	pág. 5
b) Competencia	pág. 5
c) Legitimación	pág. 6
d) Oportunidad	pág. 6
e) Causales de improcedencia	pág. 7
f) Causales de sobreseimiento	pág. 7
g) Estudio de fondo	pág. 7
h) Efectos del fallo	pág. 24
IV.- Resuelve	pág. 25

I.- GLOSARIO

Instituto	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos

Constitución Local	Mexicanos Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de la materia	Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León
Pleno	Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Promovente, recurrente, particular, solicitante	Persona que promueve el procedimiento de impugnación en materia de acceso a la información pública
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia
SIGEMI	Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación
Sujeto obligado	Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- RESULTANDO

a) Solicitud de información.

El veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, la parte promovente presentó a través de la PNT, una solicitud de información al sujeto obligado, misma que fue debidamente registrada en fecha ocho de abril del año en curso, mediante la cual requirió lo siguiente:

*“[...]Regidor Eduardo Armando Aguilar Valdez
 Presidente de la Comisión de Obas Públicas
 Del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L*

Solicito Copias electrónica en memoria usb de:

1.- Copia de la propuesta y aprobación en esa comisión a su cargo. del proyecto de la obra pública LA NUEVA VASCONCELOS FASE 2 CONSISTE EN REHABILITACIÓN DE VANQUETAS, PAVIMENTO HIDRÁULICO, ARBOLADO, REUBICAR DERECHOS DE VÍA AEREOS A SUBTERRANEOS DE EMPRESAS O ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ENERGÍA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES EN EL MUN. licitación MSP-OPM-RP-121/22-CP

2.- copia de la Evaluación y seguimiento de esa Comisión al programa de obra publica municipal conde se incluya la obra publica LA NUEVA VASCONCELOS FASE 2 CONSISTE EN REHABILITACIÓN DE VANQUETAS, PAVIMENTO HIDRÁULICO, ARBOLADO, REUBICAR DERECHOS DE VÍA AEREOS A SUBTERRANEOS DE EMPRESAS O ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ENERGÍA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES EN EL MUN. licitación MSP-OPM-RP-121/22-CP

3.- Copia de todos y cada uno de los estudios realizados o recopilados (expediente completo) en esa comisión para la propuesta y aprobación de la obra pública LA NUEVA VASCONCELOS FASE 2 CONSISTE EN REHABILITACIÓN DE VANQUETAS, PAVIMENTO HIDRÁULICO, ARBOLADO, REUBICAR DERECHOS DE VÍA AEREOS A SUBTERRANEOS DE EMPRESAS O ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ENERGÍA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES EN EL MUN. licitación MSP-OPM-RP-121/22-CP

[...]” (sic)

b) Respuesta del sujeto obligado.

El veintidós de abril de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta vía PNT a la solicitud de información manifestando, en lo medular, lo siguiente:

[...]
ÚNICO. Al efecto, se le informa al solicitante que la información requerida corresponde a una de las obligaciones de transparencia que todos los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada en los medios electrónicos correspondientes, por lo que, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega, la misma se encuentra disponible para su consulta y reproducción en la siguiente dirección electrónica: <https://transparencia.sanpedro.gob.mx/transparencia/descFraccion.aspx?articuloId=1&fraccionid=40&area=5308&idDireccion=0&inc=True>, seleccionando el ejercicio y el mes que desee.
[...]”.

c) Recurso de revisión: recepción y turno.

El veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto por la parte solicitante en contra del sujeto obligado, expresando medularmente lo siguiente:

[...]
Se interpone la queja en virtud de que la información solicitada que es la siguiente, Solicito Copias electrónica en memoria usb de: 1.- Copia de la propuesta y aprobación en esa comisión a su cargo. del proyecto de la obra pública LA NUEVA VASCONCELOS FASE 2 CONSISTE EN REHABILITACIÓN DE VANQUETAS, PAVIMENTO HIDRÁULICO, ARBOLADO, REUBICAR DERECHOS DE VÍA AEREOS A SUBTERRANEOS DE EMPRESAS O ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ENERGÍA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES EN EL MUN. licitación MSP-OPM-RP-121/22-CP 2.- copia de la Evaluación y seguimiento de esa Comisión al programa de obra publica municipal conde se incluya la obra publica LA NUEVA VASCONCELOS FASE 2 CONSISTE EN REHABILITACIÓN DE VANQUETAS, PAVIMENTO HIDRÁULICO, ARBOLADO, REUBICAR DERECHOS DE VÍA AEREOS A SUBTERRANEOS DE EMPRESAS O ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ENERGÍA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES EN EL MUN. licitación MSP-OPM-RP-121/22-CP 3.- Copia de todos y cada uno de los estudios realizados o recopilados (expediente completo) en esa comisión para la propuesta y aprobación de la obra pública LA NUEVA VASCONCELOS FASE 2 CONSISTE EN REHABILITACIÓN DE VANQUETAS, PAVIMENTO HIDRÁULICO, ARBOLADO, REUBICAR DERECHOS DE VÍA AEREOS A SUBTERRANEOS DE EMPRESAS O ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ENERGÍA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES EN EL MUN. licitación MSP-OPM-RP-121/22-CP No obra a información solicitada en la liga electrónica que proporciona la autoridad, de obrar y la hubiera puesto la autoridad en la respuesta, además de causa extrañeza ya que de la revisión de la cuenta pública 2022 practicada al municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, por la Auditoría Superior del Estado, dictaminan que la aprobación de dicha obra pública por el Ayuntamiento de San Pedro Garza Gracia no existe.
[...]” (sic)

El referido medio de impugnación fue turnado el veintitrés de abril de dos mil veinticuatro a la Ponencia de la Consejera Brenda Lizeth González Lara, para su estudio y resolución, de conformidad con el artículo 175, fracción I, de la Ley de la materia¹.

d) Sustanciación.

Previa prevención realizada por este órgano autónomo, el veinte de mayo de dos mil veinticuatro la Consejera Ponente admitió a trámite el presente recurso de revisión. Asimismo, por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, a través del cual abundó su respuesta.

A su vez, la Ponencia instructora ordenó dar vista a la parte recurrente para que dentro del plazo legal presentara las pruebas de su intención y manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que hubiere ejercido tal derecho, no obstante, de haber sido legalmente notificado para tal efecto.

Acto seguido, se fijó fecha para la audiencia conciliatoria prevista en el artículo 175, fracción III, de la Ley de la materia, señalándose las diez horas del día uno de julio de dos mil veinticuatro, la cual no fue posible su desahogo ante la incomparecencia de la parte recurrente, tal y como se desprende del acta levantada en la fecha antes mencionada, la cual obra agregada a los autos que integran el expediente que en este acto se analiza.

Pasando a la etapa probatoria, el dos de julio del año dos mil veinticuatro la Consejera Ponente, declaró concluida la etapa de pruebas ofrecidas por ambas partes, admitiéndose aquellas que se encontraron ajustadas a derecho, mismas que no requirieron desahogo material por parte de este órgano; asimismo se concedió a las partes un plazo común de tres días para que alegaran lo que a su derecho

¹ **Artículo 175.** La Comisión resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente: I. Interpuesto el recurso de revisión, el Comisionado Presidente lo turnará al Comisionado ponente que corresponda, quien deberá proceder a su análisis para que acuerde su admisión o su desechamiento. [...].

conviniera; siendo que ninguna de las partes hizo uso de su derecho.

Agotada la instrucción, el doce de julio del dos mil veinticuatro se ordenó poner el presente asunto, en estado de resolución, la cual ha llegado el momento de pronunciar con arreglo en los artículos 38, 44, tercer párrafo, 175, fracción VIII, y 176, de la Ley de la materia, sometiéndose a consideración del Pleno el presente proyecto de resolución, el cual se sustenta conforme a los siguientes:

III.- CONSIDERANDO

a) Legislación.

Serán aplicables al presente asunto las normas sustantivas y adjetivas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León², vigentes a la fecha de la solicitud de información (ocho de abril de dos mil veinticuatro) y a la que se interpuso el recurso de revisión que nos ocupa (veintidós de abril de dos mil veinticuatro), que corresponden a la reforma contenida en el Decreto 110, publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de abril de dos mil veintidós.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 207 de la Ley de la materia, en todo lo no previsto en el ordenamiento legal en cita, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, y en defecto de ésta, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

b) Competencia.

Este Pleno es competente para conocer sobre el presente recurso de revisión, en términos de los artículos 162, fracción III, de la Constitución Local³ y 1, 2, 3, 38, 54, fracciones II y IV, 167 y 168 de la Ley de la materia, por tratarse de un recurso de revisión interpuesto por un particular en contra de la actuación de un sujeto obligado en el ámbito

²https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20PUBLICA%20DEL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2022-04-15

³https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2022-10-%201

local.

c) Legitimación.

Los particulares pueden promover recursos de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud en contra de las resoluciones, acciones u omisiones de los sujetos obligados en el ámbito local, en términos de lo dispuesto en el Capítulo I del Título Octavo de la Ley de la materia.

Por ende, tienen legitimación activa para promover el recurso de revisión los particulares que hubieren formulado alguna solicitud de información ante algún sujeto obligado. La legitimación pasiva, por su parte, se surte respecto de los sujetos obligados previstos en el artículo 3, fracción LI, de la Ley de la materia.

En el caso que nos ocupa, la parte recurrente cuenta con legitimación activa, ya que tiene la calidad de particular y acreditó haber presentado la solicitud de información ante el sujeto obligado, materia de la inconformidad; además de que existe identidad entre el particular recurrente y el particular solicitante de la información.

De igual manera, el sujeto obligado cuenta con legitimación pasiva, en términos del artículo 3, fracción LI, inciso g), y 23, de la Ley de la materia, toda vez que se trata de una unidad administrativa de un Municipio del Estado de Nuevo León.

d) Oportunidad.

El artículo 167 de la Ley de la materia prevé que el recurso de revisión debe hacerse valer ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, de manera directa o por medios electrónicos, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

En el presente caso, la parte recurrente se inconforma con la respuesta

brindada por el sujeto obligado, la cual le fue notificada el quince de abril de dos mil veinticuatro. En tal virtud, el plazo de quince días para la interposición del medio de impugnación comenzó a computarse al día hábil siguiente, esto es, el dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, para concluir el siete de mayo de dos mil veinticuatro.

Consecuentemente, si el medio de impugnación se presentó el veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, es por demás claro que interpuso dentro del plazo que señala la ley.

e) Causales de improcedencia.

Por tratarse de cuestiones de previo y especial pronunciamiento, se examinará si en este caso se actualiza alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 180 de la Ley de la materia.

Al respecto, se hace constar que el sujeto obligado no invocó la actualización de alguna causal de improcedencia, ni tampoco se advierte ninguna de oficio por este Instituto.

f) Causales de sobreseimiento.

De las constancias que integran el presente asunto, tampoco se advierte la existencia de alguna causa de sobreseimiento⁴, en términos del artículo 181 de la Ley de la materia. Por ende, se procederá al estudio de fondo del recurso interpuesto.

g) Estudio de fondo.

Primeramente, y atendiendo a que el particular únicamente se inconforma en cuanto a que la información no obra en la liga electrónica proporcionada, y no expresó inconformidad alguna en relación a la modalidad de entrega, pues se pretendió proporcionar a través de una liga electrónica y no en formato USB, se tiene por **tácitamente consentida la respuesta brindada al respecto**, ante su falta de impugnación; por ende, no debe formar parte del estudio de fondo de la

⁴ Registro digital: 223064, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, Materias(s): Común, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo VII, Mayo de 1991, página 302, Tipo: Aislada. "SOBRESEIMIENTO. IMPIDE ENTRAR A ANALIZAR EL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO". <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/223064>

resolución de este órgano garante; ello, se robustece con el criterio de interpretación para sujetos obligados con clave de control SO/001/2020 del INAI⁵ cuyo rubro indica: **Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis**⁶, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, último párrafo, de la Ley de la materia.

En ese tenor, la presente resolución se avocará únicamente al estudio de la inconformidad de la parte recurrente, en relación a que en la liga proporcionada no se encuentra la información de interés de la parte recurrente.

Así pues, en el presente caso, tenemos que la parte recurrente, inconforme con la respuesta brindada por el sujeto obligado, expresó como motivos de inconformidad “**la entrega de información que no corresponde con lo solicitado**”.

Al efecto, tenemos que al rendir su informe justificado el sujeto obligado abundó la respuesta proporcionada inicialmente, señalando para tal efecto los pasos a seguir a fin de que el particular estuviera en aptitud de consultar la información de su interés, por lo cual, esta Ponencia procederá a analizar si con la información proporcionada por el sujeto obligado tanto al momento de dar respuesta a la solicitud de información como al rendir su informe justificado, se atendieron los principios de **congruencia y exhaustividad** que todo acto administrativo debe cumplir, es decir, que existe concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada. Tal y como lo señala el criterio de interpretación para sujetos obligados con clave de control SO/002/2017 emitido por el INAI cuyo rubro dice: “**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**”⁷.

En virtud de lo anterior, se estima necesario señalar que el particular

⁵ <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=01%2F2020>

⁶ Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto

⁷ <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=congruencia%20y%20exhaustividad>

solicitó copia electrónica en memoria usb de la siguiente documentación relacionada con un proyecto de obra pública:

1. **Propuesta y aprobación** de la Comisión de Obras Publicas del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto de la obra pública mencionada en la solicitud de información.
2. **Evaluación y seguimiento** de la Comisión de Obras Publicas del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, al programa de obra pública municipal en donde se incluya la obra pública referida en la solicitud de información.
3. Todos y cada uno de los **estudios realizados o recopilados** (expediente completo) en la Comisión de Obras Publicas del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para la propuesta y aprobación de la obra pública señalada en la solicitud de información.

En ese sentido, se tiene que, al dar respuesta a la solicitud de información el sujeto obligado informó al particular que la información de su interés se encontraba a su disposición en la siguiente liga electrónica:

<https://transparencia.sanpedro.gob.mx/transparencia/descFraccion.aspx?articuloid=1&fraccionid=40&area=5308&idDireccion=0&inc=True>, seleccionando el ejercicio y el mes que pretende consultar.

Posteriormente, al rendir su informe justificado la autoridad responsable señaló que el enlace en cuestión dirigía a su portal de transparencia, específicamente a la información concerniente a la obligación de transparencia contenida en el artículo 95, fracción XXIX, de la Ley de la materia, denominada “procedimientos por adjudicación”, especificando para tal efecto los pasos a seguir a fin de que la parte recurrente consultara la información requerida.

Por lo cual, esta Ponencia procederá a consultar la información de la forma en que la se describe para verificar si se contiene lo peticionado.

Una vez que esta Ponencia procedió a consultar la información de la forma en que la fue señalada por el sujeto obligado, se advierte que si bien es cierto que el hipervínculo brindado dirige al portal de transparencia del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, también cierto lo es que la información que se desprende de su

contenido corresponde a la obligación de transparencia contenida en el artículo 95, fracción I, de la Ley de la materia, denominada “marco legal y normativa en transparencia”, lo cual es información diversa a la requerida por la parte recurrente en su solicitud de información.

Sin embargo, no pasada desapercibido para esta Ponencia que de las capturas de pantalla que inserta el sujeto obligado dentro de su informe justificado, se advierte la información que se encuentra a disposición en el portal de transparencia del municipio, en lo correspondiente a la obligación de transparencia contenida en el artículo 95, fracción XXIX de la Ley de la materia, relativa a los procedimientos de adjudicación.

Motivo por el cual, se procedió a consultar la información de dicha obligación de transparencia con el objeto de comprobar si contiene la información petitionada por el particular.

Una vez seleccionado el ejercicio y mes deseado (Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, Formato A. Ejercicio 2023, mes de enero), se obtiene un archivo Excel.

Del contenido de dicho archivo, se advierte la información solicitada por el particular, la cual corresponda a información que el sujeto obligado se encuentra conminado a poner a disposición al público y mantenerla actualizada en los respectivos medios electrónicos de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 95, fracción XXIX, inciso a) de la Ley de Transparencia Estatal, con relación con el diverso 155 de dicho ordenamiento legal.

Ahora, a fin de brindar una mayor claridad en el cumplimiento de la obligación mencionada, se tiene que **la información que requiere el particular en el punto 1, de su solicitud de información**, se encuentra publicada en los criterios nombrados “Hipervínculo a la convocatoria o invitación emitida”, “Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato día/mes/año”, “Descripción de las

obras públicas, los bienes o los servicios contratados” y “Descripción breve de las razones que justifican la elección del/los proveedor/es o contratista/s”.

Por otro lado, **respecto de la información señalada en el punto 2 de la solicitud**, la misma se advierte en los criterios identificados como “Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios”, “Área(s) contratante(s)”, “Área(s) responsable de la ejecución”, “Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución especificados en los contratos y/o convenios, en su caso”, “Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde”, “Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde”, e “Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso”. Siendo importante destacar lo que señala en el apartado de “Nota”, ya que se informa que se deja en blanco el criterio “Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso”, toda vez que es una obra de etapa de proceso.

Finalmente, **respecto a la información relativa al punto 3**, lo solicitado se encuentra visible en el criterio identificado como “Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron” y “Nota”, ya que en éste último se establece que éstos se encuentran en proceso y se actualizarán en cuanto estén listos.

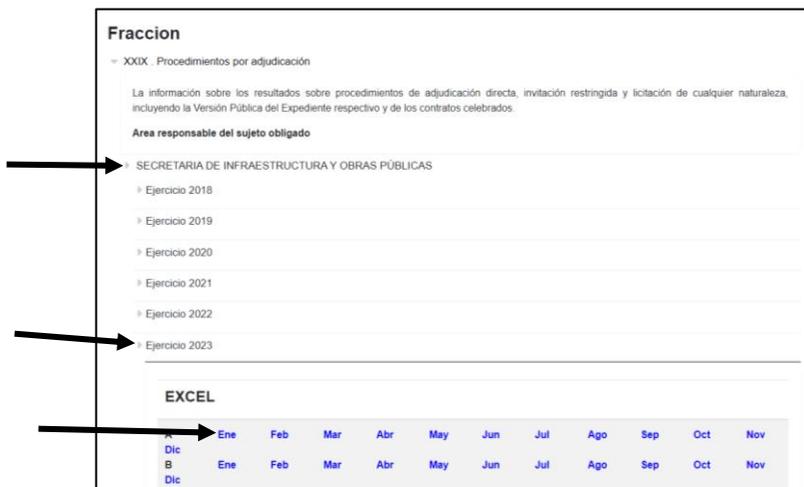
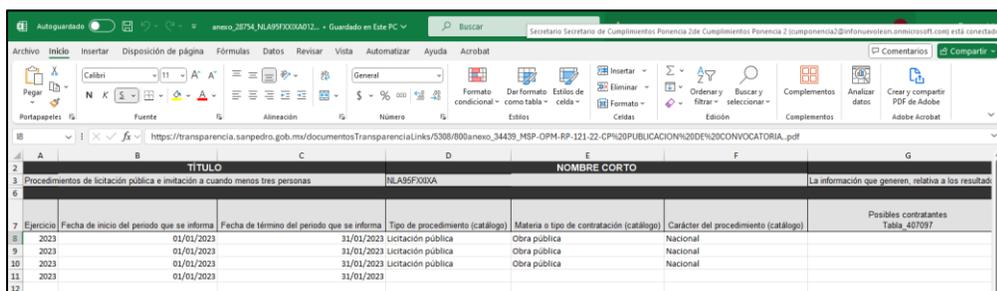
En tal tenor, atendiendo a lo manifestado por el sujeto obligado, en cuanto a que lo solicitado sí se encuentra en el portal de transparencia del municipio, con los pasos indicados, enseguida se analizará el contenido de dicho portal, a fin de constatar si, a través de éste, se brinda acceso a la información de interés del particular.

Pues bien, al ingresar al portal de transparencia del municipio, específicamente, en lo correspondiente a la obligación de

transparencia contenida en el artículo 95, fracción XXIX de la Ley de la materia⁸, se obtiene lo siguiente:



Posteriormente, como lo indicó el sujeto obligado en su informe justificado, una vez seleccionado el ejercicio y mes deseado (**Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, Formato A. Ejercicio 2023, mes de enero**), se obtiene un archivo Excel, tal y como se muestra a continuación:

TITULO		NOMBRE CORTO				
Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas		NLASFP00XA				
La información que generan, relativa a los resultados						
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de procedimiento (catálogo)	Materia o tipo de contratación (catálogo)	Carácter del procedimiento (catálogo)	Posibles contratantes Tabla_407597
2023	01/01/2023	31/01/2023	Licitación pública	Obra pública	Nacional	
2023	01/01/2023	31/01/2023	Licitación pública	Obra pública	Nacional	
2023	01/01/2023	31/01/2023	Licitación pública	Obra pública	Nacional	

⁸<https://transparencia.sanpedro.gob.mx/transparencia/descFraccion.aspx?articuloId=1&fraccionId=40&area=5308&idDireccion=0&inc=True>

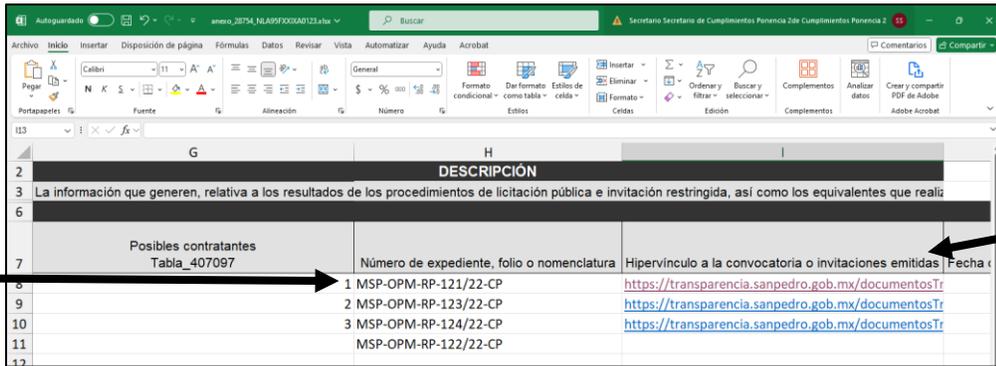
En tal sentido, como lo indica el sujeto obligado, se obtiene un archivo Excel, mismo que puede ser descargado.

Ahora bien, conforme a las indicaciones brindadas por el sujeto obligado, en su informe justificado, se procederá a analizar el archivo en cita, en cada uno de los criterios de publicación que señala, donde afirma, se encuentra la información solicitada.

Para tal efecto, el sujeto obligado señala que, **en cuanto a lo que requiere el particular en el punto 1, de su solicitud de información**, se encuentra publicada en los criterios nombrados “Hipervínculo a la convocatoria o invitación emitida”, “Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato día/mes/año”, “Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados” y “Descripción breve de las razones que justifican la elección del/los proveedor/es o contratista/s”.

Por tanto, enseguida se analizará cada uno de los criterios indicados a fin de constatar que la información relativa a: ***“1. Copia de la propuesta y aprobación en esa comisión a su cargo. del proyecto de la obra pública LA NUEVA VASCONCELOS FASE 2 CONSISTE EN REHABILITACIÓN DE VANQUETAS, PAVIMENTO HIDRÁULICO, ARBOLADO, REUBICAR DERECHOS DE VÍA AEREOS A SUBTERRANEOS DE EMPRESAS O ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ENERGÍA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES EN EL MUN. licitación MSP-OPM-RP-121/22-CP”***, se pueda obtener de dichos campos.

Al efecto, del archivo Excel en mención, se trae a la vista el criterio denominado “Hipervínculo a la convocatoria o invitación emitida”, ello, respecto de la licitación MSP-OPM-RP-121/22-CP, de interés del particular, obteniendo lo que a continuación se muestra:



Posibles contratantes	Número de expediente, folio o nomenclatura	Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Fecha
Tabla_407097	1 MSP-OPM-RP-121/22-CP	https://transparencia.sanpedro.gob.mx/documentosTr	
	2 MSP-OPM-RP-123/22-CP	https://transparencia.sanpedro.gob.mx/documentosTr	
	3 MSP-OPM-RP-124/22-CP	https://transparencia.sanpedro.gob.mx/documentosTr	
	MSP-OPM-RP-122/22-CP		

Ahora bien, al abrir el hipervínculo que se obtiene de dicho campo de información, se despliega lo siguiente:

22/11/22

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Municipio de San Pedro Garza García, N.L., a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 3, Fracción I, Artículos 4, 6, 11, 24 Fracción I, Artículos 26, 28, 31 35, 36, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad, experiencia y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indican; las obras serán financiadas con Recursos Municipales del Ejercicio 2022.

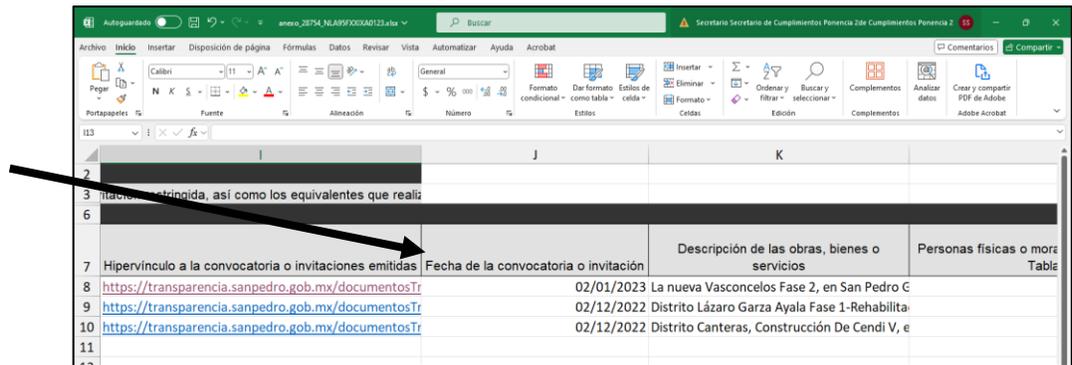
En las licitaciones señaladas, se pactará la entrega de dos anticipos, uno equivalente al 10% para el inicio de obra y otro hasta del 20%, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios, ambos anticipos se otorgarán de acuerdo a la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trata, conforme a lo señalado en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.

Las bases estarán a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Dirección de Normatividad y Contratación de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en el 2°. Piso del Centro Administrativo Municipal, ubicado en la calle Doña María Cantú, Número 329, Zona Industrial, San Pedro Garza García, N. L., a partir de la fecha de esta publicación, de 9:00 a 15:00 hrs. y hasta el **07 de Diciembre de 2022** a las 11:00 hrs, para recepción de documentos y a las 15:00 hrs para pago de bases.

No. Licitación	Vista al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Costo de las Bases
MSP-OPM-RP-121/22-CP	08 de Diciembre de 2022 11:00 horas	13 de Diciembre de 2022 9:00 horas	02 de Enero de 2023 09:00 horas	\$6,000.00
Descripción	Experiencia Requerida	Fecha de inicio y Plazo de Ejecución	Capital-Contable	
LA NUEVA VASCONCELOS FASE 2 CONSISTE EN REHABILITACIÓN DE BANQUETAS, PAVIMENTO HIDRÁULICO, ARBOLADO, REUBICAR DERECHOS DE VÍA AÉREOS A SUBTERRÁNEOS DE EMPRESAS O ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	En: Terracerías, Obra Civil, Instalaciones Electromecánicas, Infraestructura Subterránea, Pavimentos, Albañilerías, Acabados.	23 de Enero de 2023 300 días.	\$32,000,000.00	

De lo anterior únicamente se desprende la convocatoria pública para participar respecto de dos licitaciones, entre las que se encuentra la de interés del particular, pero sin que se desprende lo requerido en este punto de información.

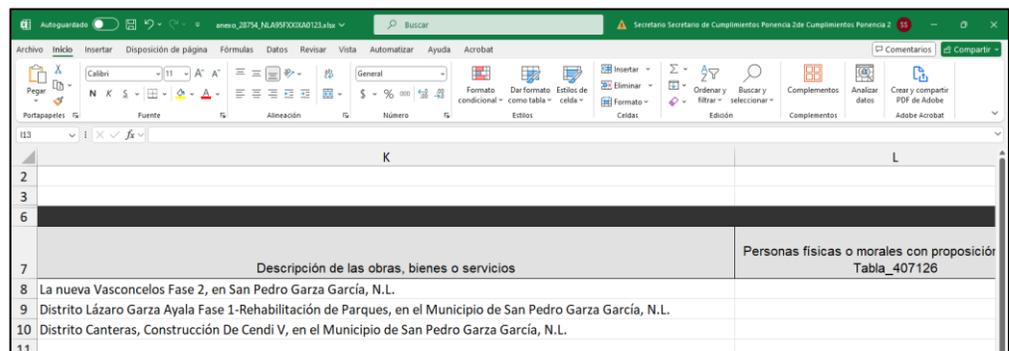
Ahora bien, del criterio denominado “Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato día/mes/año”, que también señaló el sujeto obligado, se obtiene lo que a continuación se muestra:



Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Fecha de la convocatoria o invitación	Descripción de las obras, bienes o servicios	Personas físicas o morales
https://transparencia.sanpedro.gob.mx/documentosTr	02/01/2023	La nueva Vasconcelos Fase 2, en San Pedro G	
https://transparencia.sanpedro.gob.mx/documentosTr	02/12/2022	Distrito Lázaro Garza Ayala Fase 1-Rehabilita	
https://transparencia.sanpedro.gob.mx/documentosTr	02/12/2022	Distrito Canteras, Construcción De Cendi V, e	

De lo anterior, únicamente se desprende que en fecha dos de enero de dos mil veintitrés, se publicó la convocatoria pública en mención, sin que tampoco se advierta la información de interés de la parte recurrente.

Por otro lado, del criterio denominado “Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados”, que también señaló el sujeto obligado, se obtiene lo que a continuación se muestra:

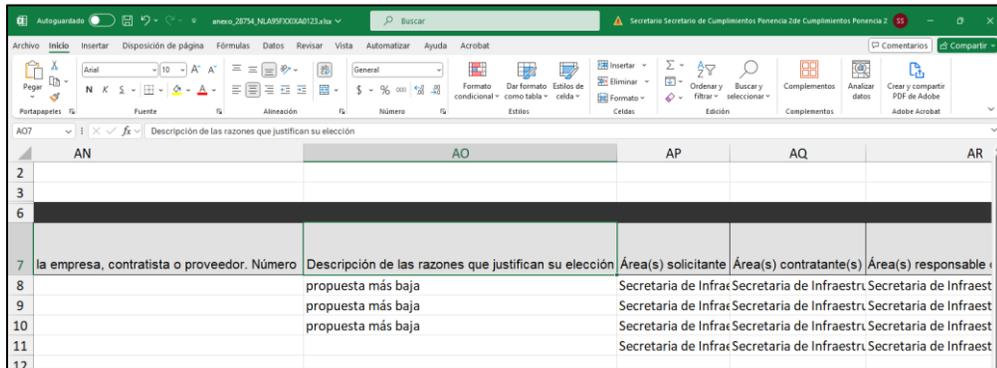


Descripción de las obras, bienes o servicios	Personas físicas o morales con proposición
La nueva Vasconcelos Fase 2, en San Pedro Garza García, N.L.	Tabla_407126
Distrito Lázaro Garza Ayala Fase 1-Rehabilitación de Parques, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	
Distrito Canteras, Construcción De Cendi V, en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	

De lo anterior, únicamente se desprende que la convocatoria pública en comento, es respecto de la obra a realizarse en “ La nueva Vasconcelos Fase 2, en San Pedro Garza García, N.L.”, que si bien, es respecto de la obra de interés del particular, no corresponde a la propuesta y aprobación, por parte de la Comisión de Obras Públicas, del proyecto solicitado.

Finalmente, respecto de este punto de información, del criterio denominado “Descripción breve de las razones que justifican la

elección del/los proveedor/es o contratista/s”, que también señaló el sujeto obligado, se obtiene lo que a continuación se muestra:



AN	AO	AP	AQ	AR	
7	la empresa, contratista o proveedor. Número	Descripción de las razones que justifican su elección	Área(s) solicitante	Área(s) contratante(s)	Área(s) responsable
8		propuesta más baja	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura
9		propuesta más baja	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura
10		propuesta más baja	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura
11			Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura
12					

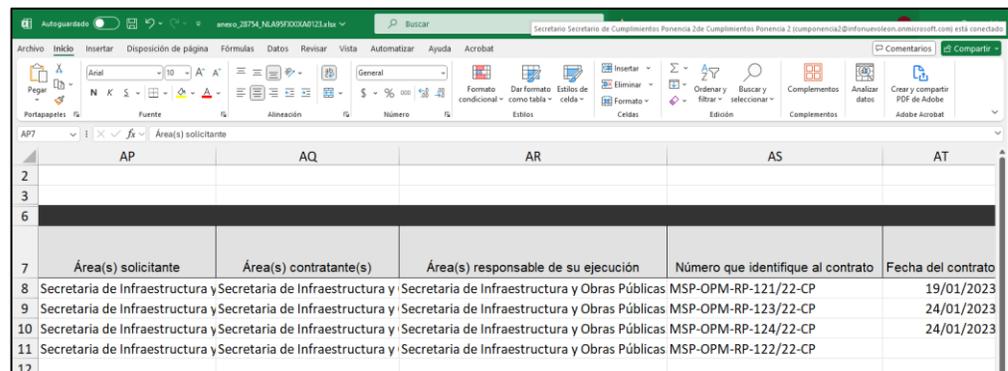
De lo anterior, únicamente se desprende que las razones que justifican la elección del licitante ganador, fue por ser la propuesta más baja; sin embargo, con esto tampoco se atiende a lo requerido por el particular.

Pues bien, del hipervínculo proporcionado, con los pasos indicados por el sujeto obligado, no se desprende la información de interés del ahora recurrente, identificada en el punto 1, de su solicitud de información.

Continuando con lo puntos de información restantes, el sujeto obligado señala que **respecto del punto 2, de la solicitud**, que la misma se advierte en los criterios identificados como “Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios”, “Área(s) contratante(s)”, “Área(s) responsable de la ejecución”, “Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución especificados en los contratos y/o convenios, en su caso”, “Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde”, “Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde”, e “Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso”. Siendo importante destacar lo que señala en el apartado de “Nota”, ya que se informa que se deja en blanco el criterio “Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso”, toda vez que es una obra de etapa de proceso.

Por tanto, enseguida se analizará cada uno de los criterios indicados a fin de constatar que la información relativa a: **“2.- copia de la Evaluación y seguimiento de esa Comisión al programa de obra publica municipal donde se incluya la obra publica LA NUEVA VASCONCELOS FASE 2 CONSISTE EN REHABILITACIÓN DE VANQUETAS, PAVIMENTO HIDRÁULICO, ARBOLADO, REUBICAR DERECHOS DE VÍA AEREOS A SUBTERRANEOS DE EMPRESAS O ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ENERGÍA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES EN EL MUN. licitación MSP-OPM-RP-121/22-CP”**, se pueda obtener de dichos campos.

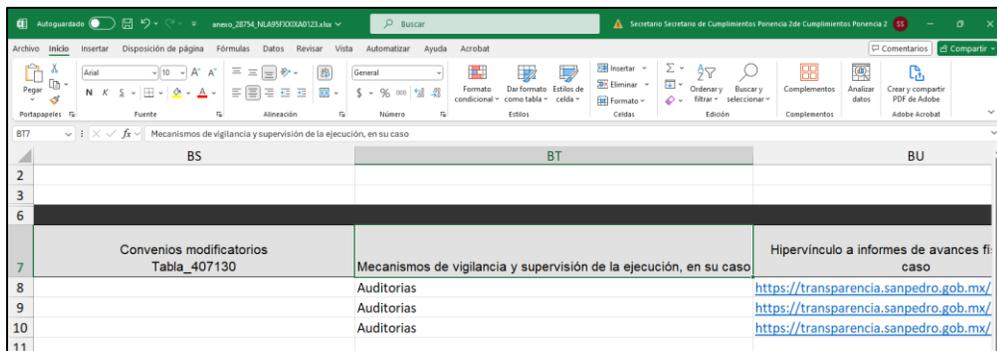
Al efecto, del archivo Excel en mención, se traen a la vista los criterios denominados “Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios”; “Área(s) contratante(s)”; y “Área(s) responsable de la ejecución”, ello, respecto de la licitación *MSP-OPM-RP-121/22-CP*, de interés del particular, obteniendo lo que a continuación se muestra:



	AP	AQ	AR	AS	AT
7	Área(s) solicitante	Área(s) contratante(s)	Área(s) responsable de su ejecución	Número que identifique al contrato	Fecha del contrato
8	Secretaría de Infraestructura y Secretaría de Infraestructura y	Secretaría de Infraestructura y	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	MSP-OPM-RP-121/22-CP	19/01/2023
9	Secretaría de Infraestructura y Secretaría de Infraestructura y	Secretaría de Infraestructura y	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	MSP-OPM-RP-123/22-CP	24/01/2023
10	Secretaría de Infraestructura y Secretaría de Infraestructura y	Secretaría de Infraestructura y	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	MSP-OPM-RP-124/22-CP	24/01/2023
11	Secretaría de Infraestructura y Secretaría de Infraestructura y	Secretaría de Infraestructura y	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	MSP-OPM-RP-122/22-CP	

De lo anterior, únicamente se desprende que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, fue el área solicitante de la obra pública en mención, así como el área contratante y responsable de la obra; sin que se obtenga lo específicamente solicitado por el particular en este punto de información relativo a las copia de la evaluación y seguimiento de la Comisión de Obras Públicas, al programa de obra pública municipal donde se incluya la obra pública de interés del ahora recurrente.

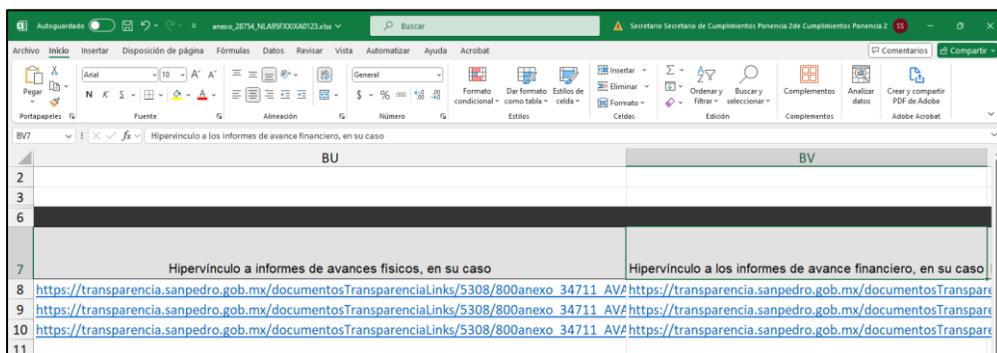
Por otro lado, del criterio denominado “Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución especificados en los contratos y/o convenios, en su caso”, que también señaló el sujeto obligado, se obtiene lo que a continuación se muestra:



	BS	BT	BU
2			
3			
6			
7	Convenios modificatorios Tabla_407130	Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, en su caso	Hipervínculo a informes de avances físicos en su caso
8		Auditorías	https://transparencia.sanpedro.gob.mx/
9		Auditorías	https://transparencia.sanpedro.gob.mx/
10		Auditorías	https://transparencia.sanpedro.gob.mx/
11			

De lo anterior, únicamente se desprende que los mecanismos de vigilancia y supervisión de la obra, son mediante Auditorías; sin que se obtenga lo específicamente solicitado por el particular.

Por otra parte, del criterio denominado “Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde”, se obtiene lo que a continuación se muestra:



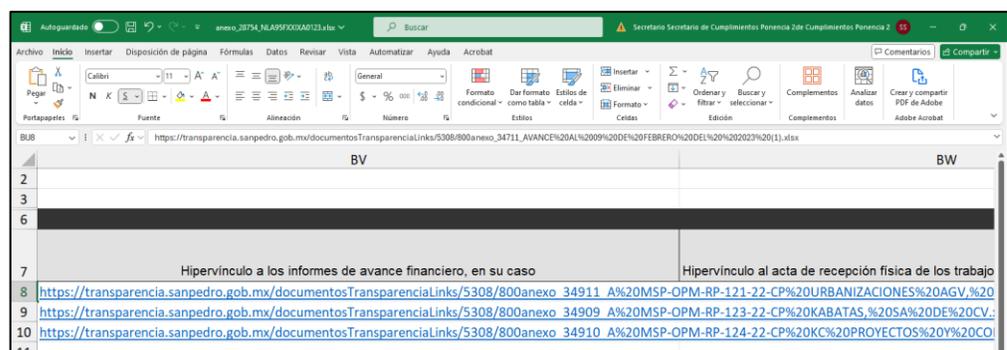
	BU	BV
2		
3		
6		
7	Hipervínculo a los informes de avance físicos, en su caso	Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso
8	https://transparencia.sanpedro.gob.mx/documentosTransparenciaLinks/5308/800anexo_34711_AV/	https://transparencia.sanpedro.gob.mx/documentosTransparenciaLinks/5308/800anexo_34711_AV/
9	https://transparencia.sanpedro.gob.mx/documentosTransparenciaLinks/5308/800anexo_34711_AV/	https://transparencia.sanpedro.gob.mx/documentosTransparenciaLinks/5308/800anexo_34711_AV/
10	https://transparencia.sanpedro.gob.mx/documentosTransparenciaLinks/5308/800anexo_34711_AV/	https://transparencia.sanpedro.gob.mx/documentosTransparenciaLinks/5308/800anexo_34711_AV/
11		

De lo anterior, se advierte un hipervínculo que, al acceder al mismo, se desprende lo siguiente:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS									
AVANCE DE OBRAS									
AL 09 DE FEBRERO DE 2023									
CONTRATO	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE OBRA	CONSTRUCTORA	MONTO / CONTRATO	INICIO DE OBRA	TERMINO SEGÚN CONTRATO	% AVANCE FÍSICO	FECHA DE ÚLTIMA PRORROGA	OBSERVACIONES	
MSP-OPM-RP-123/22-CP	DISTRITO LAZARO GARZA AYALA FASE 1, REHABILITACIÓN DE PARQUES	KABATAS S.A. DE C.V.	\$79,536,106.85	30-ENE-23	28-feb-24	2.35%			
MSP-OPM-RP-127-22-AD	PROYECTO CONCEPTUAL DE MOVILIDAD NO MOTORIZADA PARA CALZADA SAN PEDRO ENTRE RIO MISSISSIPPI Y MIRAVALLE / PROYECTO EJECUTIVO CONEXIONES DE MOVILIDAD NORTE - SUR	RED PLANNERS, S.C.	\$397,819.98	13-Dic-22	10-feb-23	90%		YA SE LE ENVIARON COMENTARIOS AL CONTRATISTA DE SU REVISIÓN Y AUN NO HEMOS TENIDO RESPUESTA POR PARTE DE ELLOS	
MSP-OPM-RP-122/22-CP	CALLE RIO COLORADO, ORINOCO Y RIO MOCTEZUMA / REGENERACIÓN PEATONAL CENTRITO FASE 1	CONSTRUCCIONES DYNAMO S.A. DE C.V.	\$81,909,226.89	23-ene-23	22-ene-24	1.22%		SE TRABAJA EN SONDEOS Y EN NUEVA LÍNEA DE DRENAJE PLUVIAL	
MSP-OPM-RP-121/22-CP	LA NUEVA VASCONCELOS FASE 2, CONSISTE EN REHABILITACIÓN DE BANQUETAS, PAVIMENTO HIBRIDO, ARROLADO	URBANIZACIONES AGV, S.A. DE C.V.	\$90,991,528.45	23-ENE-23	18-nov-23	1.86%			
MSP-OPM-RP-124/22-CP	DISTRITO CANTERAS, CONSTRUCCIÓN DE CENDI V.	KC PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$28,770,727.26	30-ENE-23	29-mar-24	1.20%		PRELIMINARES, TRAZO Y NIVELACION.	

De lo anterior, únicamente se advierte, en cuanto a la obra de interés del particular, su descripción y ubicación, la constructora encargada, el monto contratado, la fecha de inicio de la obra, la fecha de término (según el contrato) y el porcentaje de avance físico. Sin que esto corresponda a lo específicamente solicitado por el particular en este punto de información, pues al efecto solicitó copia de la evaluación y seguimiento **de la Comisión de Obras Públicas, al programa de obra pública municipal**, donde se incluya la obra pública de interés del ahora recurrente.

Ahora bien, en cuanto al criterio denominado “Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde”, que también señaló el sujeto obligado, se obtiene lo que a continuación se muestra:



Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso	Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajo
https://transparencia.sanpedro.gob.mx/documentosTransparenciaLinks/5308/800anexo_34911_A%20MSP-OPM-RP-121-22-CP%20URBANIZACIONES%20AGV.%20	
https://transparencia.sanpedro.gob.mx/documentosTransparenciaLinks/5308/800anexo_34909_A%20MSP-OPM-RP-123-22-CP%20KABATAS,%20SA%20DE%20CV.	
https://transparencia.sanpedro.gob.mx/documentosTransparenciaLinks/5308/800anexo_34910_A%20MSP-OPM-RP-124-22-CP%20KC%20PROYECTOS%20Y%20CO	

De lo anterior, se advierte un hipervínculo que, al acceder al mismo, se desprende lo siguiente:

San Pedro Garza García
GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO:
OBRA: GERENCIA Y SUPERVISIÓN

RECIBO DE CONSTRUCCIÓN	PERIODO DE INICIO	PERIODO DE TERMINACION	DIAS	DIAS	DIAS
EST. No. 1N	14-oct-22	01-nov-22	19 +		19
	02-nov-22	15-nov-22	19 +	14 =	33
	16-nov-22	20-nov-22	33 +	5 =	38

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
			NORMAL 01	ADITIVA 01							
PRESUPUESTO		\$78,440,972.80	#####	#####							
MENOS EST. PAGADAS		\$0.00	\$4,146,379.45	\$4,150,250.55							
RESTA		\$78,440,972.80	#####	#####							
ESTA ESTIMACION		\$4,146,379.45	\$3,871.10	\$0.00							
SALDO		\$74,294,593.35	#####	#####							
		5%	5%	5%							

SAN PEDRO GARZA GARCIA N.L.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE COSTOS Y CONTROL FINANCIERO

CONTROL FINANCIERO DE ESTIMACIONES

AUTORIZACION: CONTROL DE OBRA: 156/2022	RECURSOS: REC. MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022
MONTO APROBADO: -	FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022
CONTRATO: MSP-OPM-RP-121/22-CP	FECHA: 19 DE ENERO DEL 2022
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: LA NUEVA VASCONCELOS FASE 2 CONSISTENTE EN REHABILITACIÓN DE BANQUETAS, PAVIMENTO HIDRAULICO, ARBOLADO, REUBICAR DERECHOS DE VÍA AERÉOS A SUBTERRANEOS DE EMPRESAS O ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.	
CONTRATISTA: URBANIZACIONES AGV, SA DE CV	
SUPERVISOR DE D.P.:	

FECHA DE INICIO DE CTO: 23-ene-22	FECHA DE TEMP. CTO: 18-nov-23	PRORROGAS
FECHA DE INICIO DE REAL: 23-ene-22	FECHA DE TEMP. REAL:	
PERIODO DE ESTA ESTIMACION (M): 23-ene-22 AL 01-feb-23		
MONTO CONTRATADO: \$ 90,391,530.45	ESTIMACIONES	TIEMPO

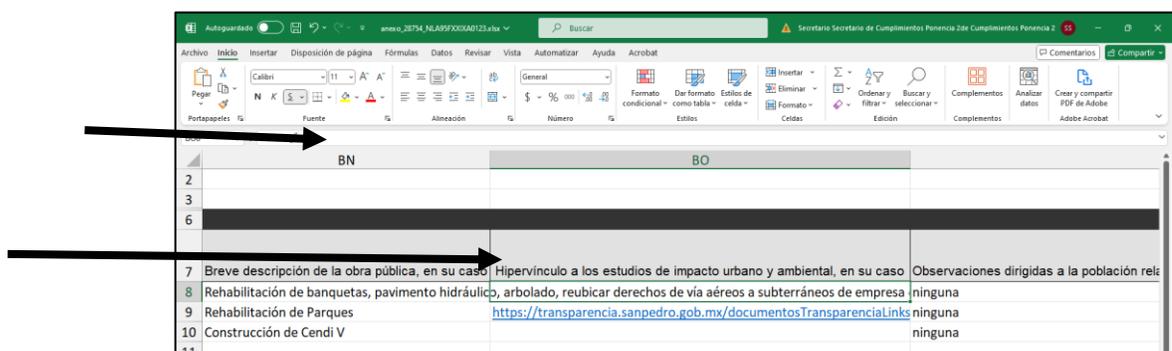
No. DE CONTRATO: MSP-OPM-RP-121/22-CP	CONTRATISTA: URBANIZACIONES AGV, SA DE CV
REPRESENTANTE LEGAL:	CARÁCTER DEL REPRESENTANTE:
SUPERVISOR: 0	FECHA DE FIRMA CTO:
FECHA DE FIRMA CONVENIO:	FECHA DE ELABORACIÓN ADITIVA (S):
EXTRA (S):	DEDUCTIVAS:
FECHA DE INICIO:	EN TIEMPO:
FECHA DE TERMINACION:	ANTICIPADO:
CONVENIO MODIF:	UNICO AL:
FIANZA DE CONVENIO:	NR
FIANZA DE VICIOS OCULTOS:	NR

De lo informado únicamente se advierten diversos avances financieros respecto de la obra de interés del particular, sin que se obtenga lo específicamente solicitado.

Finalmente, en cuanto al criterio “Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso”. El propio sujeto obligado señala que en el apartado de “Nota”, se informa que **se deja en blanco**, toda vez que es una obra de etapa de proceso. Por lo que, evidentemente, en dicho campo informativo tampoco se encuentra la información de interés del ahora recurrente.

Continuando con el último punto de información, el sujeto obligado señala que **respecto al punto 3**, que lo solicitado **se encuentra visible** en el criterio identificado como “Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron” y “Nota”, ya que en éste último se establece que éstos **se encuentran en proceso y se actualizarán en cuanto estén listos**.

Por tanto, resulta claro que tampoco brinda acceso al punto 3, de la solicitud de información, pues como lo refiere el propio sujeto obligado, la información correspondiente a ese criterio de publicación se encuentra en proceso y se actualizará cuando esté lista, siendo que el espacio se encuentra sin información, tal y como se muestra enseguida, en lo que corresponde a la licitación pública de la obra de interés del ahora recurrente:



	BN	BO
2		
3		
6		
7	Breve descripción de la obra pública, en su caso	Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso
8	Rehabilitación de banquetas, pavimento hidráulico, arbolado, reubicar derechos de vía aéreos a subterráneos de empresa	ninguna
9	Rehabilitación de Parques	https://transparencia.sanpedro.gob.mx/documentosTransparenciaLinks
10	Construcción de Cendi V	ninguna
11		

En ese sentido, del análisis de los documentos otorgados por la autoridad, no se advierte que haya entregado información de interés de la parte recurrente.

Pues si bien, dirigió a diversa información respecto de dicha licitación pública, conforme a la obligación de transparencia a la que hace

referencia en su respuesta, del contenido de esta no se advierte lo específicamente solicitado por el particular que, consiste, medularmente, **en documentación generada por la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.**

Siendo pertinente señalar, que los artículos 33, inciso c), 35. Punto A, fracciones VII y X, 38, 39, 40 fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León⁹, establecen, en lo conducente, que **el Ayuntamiento** tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de **designar de entre sus Regidores y Síndicos a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento.**

Que, entre al facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, se encuentran las de, **proponer al Ayuntamiento las comisiones** en que deben organizarse los Regidores y los Síndicos municipales; así como **turnar para su estudio y dictamen, a las respectivas Comisiones, los asuntos que sean atribución del Ayuntamiento.**

Que, **el Ayuntamiento deberá resolver la integración de comisiones para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras** y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Que, **las comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento,** a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

Que, **el Ayuntamiento podrá determinar las comisiones** de acuerdo con sus necesidades. Definirá las características de los asuntos de que deben ocuparse sus integrantes, las formas de participación de la

⁹ https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_gobierno_municipal_del_estado_de_nuevo_leon/

comunidad, la periodicidad de sus sesiones y la manera en que rendirán sus informes.

Finalmente, que **el Ayuntamiento establecerá, cuando menos, entre sus comisiones,** la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

En ese sentido, de la propia legislación aplicable, se estima que la autoridad tiene facultades y atribuciones para poseer, generar o adquirir la información correspondiente a la solicitud realizada por el particular, ya que se trata de documentación generada por la Comisión de Obras Públicas.

Por lo que se puede concluir que, la información requerida por el particular corresponde a documentación relacionada con el ejercicio de las atribuciones del sujeto obligado, misma que, en términos de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de la materia, debe obrar en posesión del sujeto obligado, ya que, en dichos numerales se establece que los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.** Del mismo modo, que se **presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.**

Por lo tanto, no se puede considerar que el sujeto obligado haya cumplido con el derecho de acceso a la información, pues no atendió de manera congruente y exhaustiva la solicitud del particular, tal y como lo señala el criterio de interpretación para sujetos obligados con la clave de control número SO/002/2017 emitido por el INAI cuyo rubro dice: **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN”.**

En ese sentido, resulta procedente la inconformidad del particular, en cuanto a que la información no corresponde con lo solicitado, por lo que el sujeto obligado, deberá proporcionar la información solicitada, bajo

los parámetros requeridos por el particular, para lo cual, deberá efectuar la búsqueda en las unidades administrativas que correspondan.

En el entendido de que, en caso de que, del contenido de la información a proporcionar, se desprendan datos confidenciales, el sujeto obligado deberá brindar acceso a una versión pública, en términos de lo previsto de los numerales 125 al 128, y 136 de la Ley de la materia.

Finalmente, una vez realizado el estudio anterior, es que esta Ponencia procede a hacer la declaratoria del asunto que nos ocupa en los siguientes términos.

h) Efectos del fallo.

En aras de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 6 de la Constitución Federal y 162 de la Constitución Local y, además, considerando que la Ley de la materia tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso a toda persona a la información pública, esta Ponencia propone **modificar** la respuesta del sujeto obligado, a fin de que proporcione al particular la información requerida en los parámetros antes señalados.

Modalidad.

La información requerida deberá ponerse a disposición de la parte recurrente en la modalidad solicitada, esto es, **de manera electrónica, a través cualquier medio electrónico**, acorde a lo establecido en el último párrafo del artículo 176 de la Ley de la materia.

En la inteligencia que, en el supuesto de que no fuera posible entregar o enviar en la modalidad requerida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega, debiendo fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. Sirven de apoyo, las tesis de rubros: **“FUNDAMENTACION Y MOTIVACION”**¹⁰ y **“FUNDAMENTACION**

¹⁰ No. Registro: 208436; Tesis aislada; Materia(s): Común; Octava Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito;

Y MOTIVACION, CONCEPTO DE”¹¹.

Plazo para el cumplimiento.

Se le concede al sujeto obligado un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que quede debidamente notificado del presente fallo, para que dé cabal cumplimiento a esta resolución y, dentro del mismo plazo, lo notifique al particular, acorde con la última parte del artículo 176 de la ley de la materia.

Se le requiere, asimismo, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, siguientes al día hábil en que concluya el plazo otorgado en el párrafo anterior, informe a este Instituto sobre el cumplimiento de la presente resolución, allegando la constancia o documento que lo justifique, conforme al último párrafo del artículo 178 de la ley de la materia.

Queda **apercibido** el sujeto obligado desde este momento, que, de no cumplir con lo anterior, se aplicarán en su contra las medidas de apremio o sanciones que correspondan, según lo establecido en el artículo 189, fracción III, de la Ley de la materia, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que pueda hacerse acreedor con motivo de la aplicación de otras leyes.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de este Instituto;

IV. RESUELVE:

PRIMERO. Se declara fundado el presente recurso de revisión, registrado bajo el expediente identificado como **RR/0878/2024**, promovido a través de la PNT, en contra del **Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento**

Fuente: Semanario Judicial de la Federación; XV-II, Febrero de 1995; Tesis: VI.2o.718 K; Página: 344.
<https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/208436>
11 No. Registro: 209986; Tesis aislada; Materia(s): Penal; Octava Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito;
Fuente: Semanario Judicial de la Federación; XIV, Noviembre de 1994; Tesis: I. 4o. P. 56 P; Página: 450.
<https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/209986>

del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su carácter de sujeto obligado, en consecuencia;

SEGUNDO. Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado en los términos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

TERCERO. Se hace del conocimiento de las partes que, una vez notificadas de esta determinación, de conformidad con el artículo 73, del reglamento interior de este órgano autónomo, la Consejera Ponente del presente asunto, juntamente con la **secretaría de cumplimientos**, o quien haga sus veces, adscrita a esta Ponencia, continuarán con el trámite del cumplimiento correspondiente.

CUARTO. Notifíquese a las partes el presente fallo conforme lo ordenado en autos y, en su oportunidad, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió, en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por unanimidad de votos de los Consejeros **Brenda Lizeth González Lara**, presidenta, **Francisco Reynaldo Guajardo Martínez**, **María de los Ángeles Guzmán García**, y **María Teresa Treviño Fernández**, vocales, siendo ponente la primera de las mencionadas, así como el Licenciado **Bernardo Sierra Gómez**, Encargado de despacho; firmando al calce para constancia legal. Rúbricas.

Lic. Brenda Lizeth González Lara
Consejera Presidenta (ponente)

Lic. Francisco Reynaldo Guajardo Martínez

Consejero Vocal

Dra. María de los Ángeles Guzmán García

Consejera Vocal

Lic. Bernardo Sierra Gómez

Encargado de despacho

Lic. María Teresa Treviño Fernández

Consejera Vocal

ANEXO I

RESOLUCIÓN EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL

Tú, solicitante, le pediste al sujeto obligado copia electrónica en memoria usb de diversa documentación relacionada con un proyecto de obra pública.

Inconforme con la respuesta, decidiste promover este recurso de revisión para que nosotros, como Instituto de Transparencia, que verificáramos si su actuación fue o no correcta.

Lo revisamos y siendo que la autoridad no te dio la información que pediste, decidimos modificar la respuesta del sujeto obligado a fin de que te proporcione la información solicitada en los parámetros señalados en la resolución.